



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

Auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria

Radicado: 2021-178
Quejoso / Compulsa: Nataly Jaramillo Padredín
Disciplinable: Gicol Vanessa Aparicio Cañas

Pasto (N), fecha ut infra

Revisada la queja presentada por la señora NATALY JARAMILLO PADREDÍN en contra de la doctora GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS, se observa que ésta tiene por objeto que se investigue la conducta de la referida abogada, por la falta de diligencia profesional dentro del proceso 7600131100112018-00339-00 seguido en el Juzgado 11 del Circuito de Familia de Cali, en el que al parecer la demanda por ella formulada fue rechazada y, posteriormente retirada, sin que se le informara dicha situación y, por el contrario, dando información errada acerca de la evolución del asunto, por lo que solicita le sea devuelto el dinero que le canceló por concepto de honorarios (\$1.953.105), dado que no los encuentra justificados.

Acreditada como está la calidad de abogada de la doctora GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS, cumpliendo así la exigencia de que trata el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar la APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO en contra de la abogada GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS identificada con C.C. No. 1130672790 y portadora de la T.P. No. 233428.

SEGUNDO.- Citar y notificar personalmente la presente decisión a la abogada investigada a la dirección contenida en el Registro Nacional de Abogados y a las informadas en la noticia disciplinaria y sus anexos, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En subsidio realizar el respectivo emplazamiento.

TERCERO.- Solicitar que por Secretaría se impriman los antecedentes disciplinarios de la abogada investigada.

CUARTO.- Tener como pruebas los documentos allegados con la noticia disciplinaria.

QUINTO.- Citar a los sujetos procesales a la audiencia de pruebas y calificación provisional, el día 26 de mayo de 2021 a las 09: 00 a.m..

SEXTO.- Notificar la presente decisión al Ministerio Público.

SÉPTIMO.- Solicitar al Juzgado 11 de Familia del Circuito de Cali se sirva remitir copia digital del proceso 7600131100112018-00339-00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca
Despacho No. 4

Firmado Por:

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
MAGISTRADA
MAGISTRADA - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD
DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f314aef927845c0ab4c578123e24d0368dc013b4aa86c89c3c89eb47cf4ae87

Documento generado en 28/04/2021 05:47:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>